

Rosas Cauca, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el emplazamiento a los demandados se ha efectuado en forma correcta y el termino con que contaban los mismos para comparecer al proceso 2022-00062-00, propuesto por CARMEN GIRONZA DE MUÑOZ y ALBERTO GIRONZA, en contra de SANIN HERNANDO ASTUDILLO, CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentra vencido, con resultados negativos, el Juzgado:

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: DESIGNAR al Doctor **HUGO EDUARDO REVELO LOZANO** identificado con la Cedula de ciudadanía número **1.061.763.623**, con Tarjeta Profesional Número **293.964** del C.S.J, residente en la carrera 40 7C 15, teléfono móvil 3206063077 correo electrónico: <u>revelo0793@outlook.es</u> como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO** y **DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

SEGUNDO: Comuníquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda.

TERCERO: FIJASE en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE como valor de los gastos procesales que se presenten en el presente proceso a cargo de la parte demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al doctor FRANCISCO RIVERA ROJAS, abogado en ejercicio, titular de la cedula de ciudadanía Numero 76.296.100 T.P. No. 93.666 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado SANIN HERNANDO ASTUDILLO, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 058 Hoy 10 de agosto de 2024

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria